



Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**EL CENTRO**”, representado por la **Lic. Yolanda María Alfaro Pérez**, en su carácter de Directora General; el H. Congreso del Estado de Chiapas; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONGRESO**”, representado en este acto por el **Diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez**; en su carácter de Diputado Presidente de la Mesa Directiva y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas) representado por su Directora General la **Mtra. Ana Isabel Granda González**, que en lo sucesivo se le denominará “**EL DIF**” y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, asistidos por los **CC. Lic. Ana Delia Molina Molina**, en su carácter de Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia; **Mtro. Gerardo Joaquín Montero Pascacio**, en su carácter de Director de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social; **Diputada Getsemani Moreno Martínez**, en su carácter de Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, **Lic. Yolanda del Carmen Villafuerte Rodríguez**, Directora de Asistencia Social Educativa y el **Dr. Jorge Alberto Toledo de los Santos**, Director de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL CENTRO” a través de su representante, que:

I.1. Es un órgano desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según decreto publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación no. 3117-A-2011, mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial no. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

I.2. Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

I.3. En este acto se encuentra representado por la Lic. Yolanda María Alfaro Pérez, en su carácter de Directora General tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 08 de Diciembre del año 2024, expedido por el C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en lo establecido por el artículo 59, fracción XXIII y artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el artículo 8 y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del decreto de creación y 14 fracción II del reglamento interior.



I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, Número 1713, Planta Baja, Col. Xamaipak C.P. 29067, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “EL CONGRESO” a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 1º de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denominará “Congreso del Estado”, que estará integrado y tendrá las atribuciones que la señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. Que es de interés del Congreso del Estado de Chiapas, el participar y coadyuvar de manera activa en las actividades referentes a la difusión de una cultura de prevención, así como el fomento de la participación ciudadana que, incida en el combate a la erradicación de la violencia.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, el Presidente del Congreso es su representante jurídico; en esa virtud, el Diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez cuenta con la capacidad jurídica suficiente para intervenir en la celebración del presente instrumento legal; calidad que acredita con la copia certificada del Decreto número 001, de fecha 1º de octubre de 2024.

II.4. Que, para los fines y efectos legales que deriven del cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Legislativo 1^a Sur Oriente S/N, entre Calle Central y 1^a Oriente, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.

III. Declara “EL DIF” a través de su representante, que:

III.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, no. 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

III.2.- LA MTRA. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de directora general, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, gobernador del estado, con fecha 08 de diciembre de 2024, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

III.3.- Dentro de las facultades de la directora general, se encuentra celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.



III.4.- Que tiene su domicilio legal, el ubicado en libramiento norte oriente Boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina paso limón, Colonia Patria Nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES", reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse en los términos y condiciones insertos en el presente convenio marco de colaboración, mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y compromisos entre **"LAS PARTES"** para implementar acciones que conlleven a la realización del **PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025**; con lo cual se busca fomentar entre la infancia chiapaneca el derecho a la participación política y ciudadana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización del **PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025**.

Las Comisiones Unidas de Educación, de Participación Ciudadana y Popular, de Atención a la Mujer y a la Niñez y de Desarrollo Social y de seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de **"EL CONGRESO"**, garantizarán el cumplimiento de las bases y la certeza de la integración e instalación del **"PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025"** del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

"EL CENTRO", se compromete a efectuar la donación de 45 tabletas electrónicas a **"EL CONGRESO"**; mismas que se entregaran a los niños participantes del **PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025**, como un incentivo por su esfuerzo y dedicación; así mismo, coadyuvará en la elaboración de la convocatoria, en la recepción de los trabajos participantes y brindará asistencia a **"EL CONGRESO"** en la coordinación el día del evento.

"EL CONGRESO", se compromete a brindar todas las facilidades para la realización del **PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025**, tales como los espacios en tribuna, audio, sonido, difusión del evento y demás requerimientos necesarios.

"EL DIF" se compromete a brindar todas las atenciones necesarias, de recepción y cuidado, a los participantes seleccionados, y sus tutores.



"LAS PARTES" se comprometen a publicar y difundir la convocatoria para el **PARLAMENTO INFANTIL NUEVA ERA 2025**, mismas que se realizará en sus respectivos medios digitales oficiales, entrevistas de radio, tv y medios impresos.

Para la realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán de común acuerdo el programa de trabajo correspondiente.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado se concertarán mediante instrumentos específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que la participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Si durante la vigencia del presente convenio **"LAS PARTES"** reciben información o documentación que fuere necesaria para llevar a cabo el presente convenio con carácter de confidencial, se comprometen a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros, se advierte que en caso de hacerlo la se actuará conforme lo señalado al Código Penal para el Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta la culminación del Parlamento Infantil Nueva ERA 2025.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, será necesario someter a consideración de las partes el presente instrumento para la compensación del retraso ocasionado por dicho acontecimiento.



NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello una notificación por escrito cuando concurran causas de interés general, cuando incumpla algunas de las obligaciones del presente Convenio y demás disposiciones contenidas en las leyes que le sean aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido de este, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

a) Por "EL CENTRO".

- I. A la **Lic. Ana Delia Molina Molina**, Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia; teléfono: 9616888672 y el correo electrónico cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx
- II. Al **Mtro. Gerardo Joaquín Montero Pascacio**, Director de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social; teléfono: 9616888672 y el correo electrónico cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx

b) Por "EL CONGRESO".

- I. **Diputada Getsemani Moreno Martínez**, Vicepresidenta del Congreso del estado de Chiapas, teléfono (961) 2342374, y el correo electrónico gmmmd13lxix@gmail.com



c) Por "EL DIF".

- I. **Lic. Yolanda del Carmen Villafuerte Rodríguez**, Directora de Asistencia Social Educativa, teléfono 9921433024 y el correo electrónico dasedifchiapas@gmail.com.
- II. **Dr. Jorge Alberto Toledo de los Santos**, Director de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, teléfono 9614078246, correo electrónico jorgetoledodif@gmail.com.

d) "LAS PARTES" acuerdan que los enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

DÉCIMA TERCERA.

Los enlaces institucionales se encargarán de:

- a. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b. Coordinar la elaboración e implementación de los acuerdos y compromisos derivados del presente instrumento.
- c. Dar seguimiento y evaluar las acciones que se deriven de este convenio.
- d. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes convienen someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes futuros pudieren corresponderle.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan; así como de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Asimismo, los funcionarios y ciudadanos firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral en la página www.congresochiapas.gob.mx, <https://www.prevencion.chiapas.gob.mx/> y <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o en el correo electrónico dif@transparencia.chiapas.gob.mx.

Se hace del conocimiento de "LAS PARTES" que, "EL CONGRESO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen, protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como los Lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricándolo al margen para constancia por triplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Por la "EL CENTRO"

Lic. Yolanda María Alfaro Pérez

Por "EL CONGRESO"

Diputado Luis Ignacio Avendaño Bermúdez

Por "EL DIF"

Mtra. Ana Isabel Granda González

Testigos

Lic. Ana Delia Molina Molina
Directora de Participación Ciudadana en la
Prevención Social de la Violencia

Lic. Yolanda del Carmen Villafuerte
Rodríguez

Directora de Asistencia Social Educativa

Mtro. Gerardo Joaquín Montero Pascacio
Director de Diseño, Planeación y Seguimiento de
Políticas Públicas en Prevención Social

Dr. Jorge Alberto Toledo de los Santos
Director de Atención a Grupos Vulnerables y
Asistencia en Salud

Diputada Getsamani Moreno Martínez
Vicepresidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del estado de Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional** celebrado entre **El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, el **H. Congreso del Estado de Chiapas** y **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas**, con fecha **04 de abril de 2025**, instrumento que consta de siete fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.